



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 2908/10

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/REBAJA DE PENA

**T.I:** ALFARO VALDEZ, MARÍA BELÉN

**DICTAMEN ALG N°** **106/10**

//1

**Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen respecto al Proyecto de Resolución obrante a fs. 40/41, conforme lo establece la reglamentación vigente, artículo 1° del Decreto N° 315/89.

I.- Analizado formal y sustancialmente todo lo actuado, se verifican cumplimentados los requisitos exigido por la Ley N° 727.

De manera tal que, a fs. 2 de estos actuados, se verifica la solicitud de conmutación de pena, que ha realizado la condenada, como autora material de los delitos de homicidio calificado (art.80 inc.1° del C.P), en la causa N°12.507/03 y homicidio en grado de tentativa (art.80 inc.1° y 42 C.P) en la causa 12.508/03, en concurso real, recibiendo por ello prisión perpetua.

A fs. 4. se adjunta Acta del Consejo Correccional de la Unidad-13, a fs. 5 obra informe del Servicio Penitenciario Federal. En fs. 9/26 se glosa copia de la sentencia emitida por la Cámara en lo Criminal Segunda Circunscripción; todo ello conforme a lo estipulado en los arts. 6° y 7° de la Ley antes mencionada.

Asimismo, se acompaña informe del Superior Tribunal de Justicia a fs. 37/38vta., tal como lo requiere la Constitución Provincial en su artículo 81 inc. 10); resultando el mismo denegatorio de la conmutación solicitada.

Encontrándose entonces, impedido por mandato constitucional el titular del Poder Ejecutivo para otorgar la medida solicitada, corresponde proceder conforme el segundo párrafo del art. 1° del Decreto N° 315/89.

II.- Esta Asesoría considera que en el art. 1° del acto proyectado debería reemplazarse, la expresión "*rebaja de pena*", por "*conmutación de pena*".

III.- Realizada la mencionada observación y no existiendo objeción legal que formular, el proyecto de resolución se encontraría en condiciones de ser suscripto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa

1 AGO 2010

N.S.S



LILIANA del CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE